



EL C. **MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, ENCARGADO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVI, DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 148, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE”, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA INSTITUCIÓN; C.P. **JULIA BEATRIZ AMADOR GONZÁLEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. **TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y EL **ING. JUAN GABRIEL JUÁREZ ESPINOZA**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Programa de Regularización Académica 2021

Del Objeto

Artículo 1.- El presente Programa tiene como objeto establecer el proceso para la regularización de estudiantes de los diversos programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende y que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

A.- Estudiantes que se encuentren cursando actualmente el cuatrimestre Mayo – Agosto del 2021 de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería y tengan como no acreditadas hasta el 50% de materias en uno o varios cuatrimestres anteriores al que se cursa.

B.- Estudiantes que hayan concluido los cuatrimestres anteriores al cuatrimestre que corresponde a la Estadía Profesional y se encuentren en condición de Baja Temporal por no haber acreditado hasta el 50% de materias en uno o varios cuatrimestres.



De la Solicitud de Inclusión

Artículo 2.- Los estudiantes en activo y aquellos que hayan tramitado baja temporal y que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 1 de los presentes lineamientos deberán, para participar dentro del Programa de Regularización realizar petición por escrito, de manera personal y en formato libre dirigido al Encargado de la Dirección Académica, Ing. Juan Gabriel Juárez Espinoza, en la que se debe de describir los siguientes datos:

- Nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico y matrícula.
- Señalar el cuatrimestre que cursa (en el caso del supuesto del inciso A) del artículo 1)
- Describir las materias que adeuda y los cuatrimestres que le corresponden.
- Firmar de manera autógrafa la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de Constancia de estudios o calificaciones expedida por la Jefatura de Servicios Escolares de la Institución.

Del Análisis de las Solicitudes

Artículo 3.- El Encargado de la Dirección Académica, a la conclusión del plazo establecido en los presentes lineamientos para la recepción de solicitudes de Regularización académica dentro de los supuestos establecidos en el artículo 1 de los presentes lineamientos, procederá a realizar el dictamen de cada solicitud en el cual se determinará la procedencia o no de la solicitud de regularización.

El Encargado de la Dirección Académica deberá tomar en cuenta para dictaminar la solicitud los siguientes parámetros:

- Que la asistencia del estudiante sea por lo menos 85% a clases en el cuatrimestre mayo-agosto del 2021;
- Que tenga cubiertas las cuotas escolares a las que hace referencia el Reglamento Académico y demás disposiciones de la Institución.
- Que las materias no acreditadas de cuatrimestres anteriores no supere el 50% del total de materias.

El Encargado de la Dirección Académica deberá auxiliarse de los Directores de Área asignados a los programas educativos para realizar los dictámenes referidos.



Resolución y Notificación de procedencia

Artículo 4.- Concluidos los dictámenes referidos en el artículo anterior el Director Académico, notificará a aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos, señalando con precisión la causa de no procedencia.

Para el caso de aquellas solicitudes que sean procedentes, el Director Académico deberá, previo a notificar la resolución a los solicitantes, presentar para su validación al Rector el programa de acción para la atención de la regularización que no deberá exceder a la conclusión del cuatrimestre que inicia en el mes de Septiembre del 2019, además deberá contar con el escrito por medio del cual el titular de la Dirección de Administración y Finanzas determine la suficiencia presupuestal en el caso de requerir la contratación de personal académico adicional para atender la regularización académica.

De la Estadía

Artículo 5.- Todos los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente su regularización podrán en el cuatrimestre inmediato (septiembre – diciembre 2021) continuar con su proceso para iniciar con sus estadías profesionales cuando así aplique.

Artículo 6.- Los estudiantes admitidos dentro del Programa de Regularización deberán de cubrir las cuotas que correspondan y determine la Dirección de Administración y Finanzas a través de su titular.

Cuando los estudiantes no acrediten el programa de regularización, es decir no acrediten las materias de cuatrimestres anteriores y se encuentren como estudiantes activos de la institución causaran baja en los términos del Reglamento Académico.

Artículo 7.- Lo no establecido en los presentes lineamientos deberá ser resuelto por el Encargado de la Dirección Académica con el visto bueno del Rector de la Institución.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que se publiquen en la página electrónica oficial de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende y estarán vigentes hasta el día 07 de junio del 2021.

San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de mayo del 2021 dos mil veintiuno.



MTRO. DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



TOMÁS FEDERICO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL



JULIA BEATRIZ AMADOR GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JUAN GABRIEL JUÁREZ ESPINOZA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA